

DIARIO DE

BARCELONA,

Del Lunes 15 de

Enero de 1810.



Pan Pablo, primer Hermitaño; y San Mauro, Abad.

Las Cuarenta Horas está en la Iglesia parroquial de San Jayme.
Se expone á las 3 de la mañana, y se reserva á las 4 de la tarde.

Día	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
13 á las 11 de la noc.	5 grad.	27 p. 9 l. 9	N. N. E. sereno.
14 á las 7 de la mañ.	5	27 9 7	E. N. E. entrecubierto.
14 á las 2 de la tard.	7	27 9	Idem cubierto llovizna.

*Journal (du soir) de Paris du 16
Novembre 1809.*

*Diario (du soir) de Paris de 16
Noviembre 1809.*

Fussen 5 Novembre.

Fussen 5 Noviembre.

Ha paru ici aujourd'hui vers midi, un envoyé du Comité de la Députacion de Reuty, qui a présenté au Tribunal Provincial de cette ville, une lettre dans laquelle tous les Députés de ce Comité demandent grâce et implorant la clémence du Roi; ils promettent, pour gage de leur soumission, de livrer demain leurs armes. Ils ont retiré tous les postes qu'ils avaient établis; ils ont reconstruit tous les ponts qu'ils avaient abattus. Il régné une parfaite tranquillité dans l'arrondissement de Reuty. D'après cette démarche des habitants de cette contrée, le Tyrol se trouve entièrement ouvert par un des côtés où il était le plus inaccessible.

Hoy ha comparecido aquí cerca el medio día un Enviado de la Junta de la Diputacion de Reuty, que ha presentado al Tribunal Provincial de esta ciudad una carta en que todos los Diputados de esta Junta piden gracia é imploran la clemencia del Rey; prometen por prenda de su suision entregar mañana las armas. Han retirado todos los puestos que habian establecido; y han reedificado todos los puentes que habian derribado. En el distrito de Reuty hay una perfecta tranquilidad. Según este modo de obrar de los moradores de esta comarca, el Tirol está enteramente abierto por uno de los lados en que era mas inaccesible; y por

sible, et l'on ne doute point en conséquence que la soumission de cet arrondissement n'amène bientôt celle de tout le pays.

Idem du 28.

Paris 28 Novembre.

On mande de Montpellier 19 Novembre:

On doit prémunir le Public contre un genre d'escroquerie qui vient de s'introduire à la faveur de la guerre avec l'Espagne. Certains individus, s'annonçant comme revenus de cette contrée, où, disent ils, ils ont acquis à vil prix des bijoux de toute espèce en or et en argent, se répandent dans les villes et dans les bourgs, trompant les personnes crédules auxquelles ils vendent pour de l'or et de l'argent une composition qui imite ces métaux.

per consiguiente no se duda mas que la sumision de este distrito acarreará quante antes la de todo el pais.

Idem del 28.

Paris 28 Noviembre.

Escriben de Montpellier del 19 de Noviembre:

Debe prevenirse al Público contra un género de estafa que acaba de introducirse á favor de la guerra con la España. Ciertos individuos anunciándose como llegados de este pais, donde, segun dicen ellos, han adquirido alhajas de toda especie tanto en oro como en plata á muy baxo precio se esparcen por las villas y lugares, engañando personas crédulas, á quienes venden por oro y plata una composicion que imita estos metales.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Guillaume Philibert Duhesme, Grand-Officier de la Légion d'Honneur, Général de Division, Commandant la Province de Catalogne, &c.

D. Guillermo Filiberto Duhesme, Grande Oficial de la Legion de Honor, General de Division, Comandante de la Provincia de Cataluña, &c.

Vu les fraix et dépenses que les Brigands causent au trésor public:

Vistos los gastos y costa que les Salteadores causan al tesoro público:

Considérant qu'il est de toute justice que leurs biens supportent les fraix et dépenses aux quelles leur brigandage donne lieu, Décrète ce qui suit:

Considerando que es de toda justicia el que sus bienes sufran los gastos y dispendios que sus salteamientos ocasionan, DECRETA lo siguiente:

ART. Ier. Outre l'indemnité qui, d'après l'article VII de mon Décret du 6 Décembre 1809, est accordé à tout soldat qui arretera un Brigand reconnu comme tel, les Tribu-

ART. I. A mas de la indemnizacion impuesta, y otorgada en el artículo VII de mi Decreto del 6 de Diciembre de 1809, á todo soldado que prendiere un Salteador recono-

Bunaux militaires qui à l'avenir jugeront quelques uns de ces Brigands, les condamneront à une amende proportionnée au mal qu'ils auront fait, et aux biens dont ils seront possesseurs ; ainsi qu'aux fraix et depens de leur procédure.

II. La Justice du lieu ou ces Brigands auront été arrêtés, sera tenue de payer entre les mains de Mr. le Commissaire Général de Police, l'indemnité, l'amende, ainsi que les fraix et depens aux quels ces Brigands auront été condamnés.

III. La dite Justice est autorisée à saisir, et rendre à cet effet les biens meubles et immeubles des condamnés, ou à faire supporter le montant de la somme stipulée dans leur jugement, aux chefs de maison de leur juridiction.

IV. Mr. le Commissaire Général de Police fera saisir et exécuter militairement les biens des Regidores et de tous autres membres de Justice qui, vingt quatre heures après la signification qu'il leur aura fait faire du jugement des Brigands arrêtés dans leur arrondissement, ne lui auront pas apporté la somme provenant de leur jugement et condamnation.

V. Mr. le Commissaire Général de Police ouvrira à cet effet un livre d'entrée et de sortie de toutes ces sommes, et ce livre me sera présenté le premier jour de chaque mois pour être vu et approuvé par moi.

Fait et décrété à Barcelone le 12 Janvier 1800.

G. DUHESME.

Pour le Général Commandant la Province le Secrétaire général

E. M. GUINARD.

cido por tal, los Tribunales militares que de aquí en adelante sentenciaren alguno de estos Bandidos, les condenarán á una multa proporcionada al mal que hubieren cometido, y á los bienes que poseen, como tambien á las costas y costa de su órden judicial.

II. Las Justicias de los lugares donde dichos Bandidos habrán sido presos, tendrán que pagar al Sr. Comisario General de Policía la indemnización y la multa de los gastos, y costa que hubieren ocasionado los Salteadores que hubieren sido condenados.

III. La referida Justicia queda autorizada para embargar y vender á dicho efecto los bienes muebles y raíces de los condenados, y hacer sufrir el importe de la cantidad estipulada en la sentencia á las cabezas de familias de su jurisdicción.

IV. El Comisario General de Policía hará embargar y executar militarmente los bienes de los Regidores, y de qualesquiera otros miembros de Justicia, que 24 horas despues de la notificación que se les habrá hecho de la sentencia de los Bandidos presos en sus comunas, no le hayan entregado la cantidad procedente de la sentencia y condena.

V. El Comisario General de Policía formará un registro de entrada y salida de todas las dichas cantidades, y al principio de cada mes se me presentará dicho libro, para que sea visto y aprobado por mí.

Hecho y decretado en Barcelona el 12 de Enero de 1800.

G. DUHESME.

Por el Comandante de la Provincia el Secrétaire général

E. M. GUINARD.

AVI-

AVISOS.

Se previene al Público, que en virtud de lo avisado con el Diario del día 9 del presente se ha hecho postura á la Casa del Marques de Aguilar, situada en la calle del Conde del Asalto de esta ciudad, exceptuado el primer Piso y la Quadra, á fin de que el que quisiera mejorarla, concurra á la Secretaría de la Intendencia, donde está el registro.

Mañana se hará la subhasta y venta al mayor postor, desde las once de ella hasta la una del día, en la Chancellería del Consulado de Francia, del Barco y Pertrechos del mismo nombrado San Zenon, patron Santiago Currac: el inventario y condiciones de la venta se hallarán en la dicha Chancellería.

Se avisa al Público, que se ha hecho postura á la Casa del Sr. D. Narciso Plandolid, situada en la calle de Escudellers, esquina á la Nueva de San Francisco, núm. 68, á fin de que el que quisiera mejorarla, concurra á la Secretaría de la Intendencia, donde está el registro.

Hoy, á las doce del día, á puerta abierta, y con las formalidades acostumbradas, se executará en la Real Casa de Caridad el sorteo de la Rifa anunciado al Público en papel de 8 del corriente.

El que quiera entender en la compra de una Casa propia de Francisco Borrás, sita en la calle de la Merced, número 11, de cinco pisos, acuda á dar postura en manos del corredor Buenaventura Gaitart.

Hoy de diez á doce en la Real Aduana se subhastará por junto un surtido de Vidrios ó Cristales, y se recibirá trigo en pago en lugar de dinero.

En la Rambla, en las casas de Sans, que habita Salvi, se vende Carne de Oveja, á diez y seis sueldos la libra carnicera.

Venta.

En la casa del señor Marques de Ciudadilla, plaza de la Verónica, se halla de venta un par de Malas muy buenas, á un precio corriente.

Pérdida.

Quien hubiese encontrado un Re-

lox de plata, que se quedó olvidado en la arena de la parte de la mas vieja, baxo uno de los barcos que allí se hallan, se servirá entregarlo á Ballori, revendedor, que habita en la calle del Conde del Asalto, quien dará las señas, y 10 pesetas de gratificación.

CON REAL PRIVILEGIO EXCLUSIVO.

En la Imprenta del Diario, calle de la Palma de San Justo, núm. 39.